

Por el cual **se crea el programa de Maestría en Psicología Clínica, con énfasis en profundización**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se derogan los Acuerdos 067 de 2016 y 066 de 2017.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019 trata del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior. Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que, el Capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que, el literal j) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que, a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo 2019-2030, en su eje 1: Articulación Misional para la Calidad Académica, plantea la creación y consolidación de programas de Maestría y Doctorado.

Que, la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con el programa de pregrado en Psicología, el cual constituye un sustento para la creación del programa de Maestría en Psicología Clínica. El pregrado en Psicología presenta las siguientes características: Registro Calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 2683 del 21 de febrero de 2020 renovación por 7 años, y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 010065 del 23 de septiembre de 2019 por 6 años.

Que, la creación del programa de Maestría en Psicología Clínica, se origina por iniciativa del Grupo de Investigación en Psicología Clínica y de la Salud (Categoría A del MinCiencias), que cuenta con líneas de investigación relacionadas con comunidades saludables, familia y pareja, y evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico, con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo. Además, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con otros grupos de investigación y alianzas con grupos de investigación nacionales escalafonados por MinCiencias y grupos de investigación internacionales.

Que, el programa de Maestría en Psicología Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud fue creado mediante el Acuerdo 067 de 2016, modificado por el Acuerdo 066 de 2017, cumpliendo con el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005, para responder a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas del entorno y fortalecer las áreas específicas del conocimiento. Cuando se solicitó su registro calificado ante el Ministerio de Educación, un centro de práctica no cumplió con los requisitos para su aprobación por la Comisión Intersectorial de Talento Humano de Salud y los anexos técnicos presentado presentaban inconsistencias, razón por la cual el programa quedó sin registro calificado ante el SACES. Posteriormente, con la entrada en vigor del Decreto 1330 de 2019 y el nuevo modelo de evaluación de docencia servicio, esta propuesta requirió de revisión y ajuste.

Que, una vez elaborados los anexos técnicos de prácticas formativas con centros de práctica que cuentan con el concepto favorable como escenario para la formación de talento humano en salud, y que responden al modelo de evaluación docencia servicio de los programas de salud y adicionalmente, ajustado el programa a los nuevos lineamientos del Decreto 1330 de 2019, el grupo gestor del programa y la Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud, recomiendan los ajustes y documentos complementarios para la solicitud de registro calificado del programa de Maestría de Psicología Clínica.

Que, mediante Acuerdo 005 de 2022, se crea el SEPA (Servicio de Psicología Aplicada) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ente dedicado a la investigación científica e innovación tecnológica en salud mental y psicología aplicada, a cuyas actividades contribuirá la Maestría en Psicología Clínica, a través de los trabajos de tesis de sus estudiantes y los proyectos de investigación y extensión, desarrollados por los grupos de investigación vinculados a la misma.

Que, el Consejo de Facultad, en sesión del 34 del 11 de noviembre de 2021, recomendó derogar los Acuerdos de creación del programa de Maestría de Psicología Clínica y presentar los ajustes y documentos complementarios para la obtención de registro calificado del programa de Maestría Psicología Clínica, ante el Ministerio de Educación.

Que, mediante oficio DP-216 de 2021, la Jefa de Posgrados manifestó: "...nos permitimos informar que una vez revisados y ajustados los documentos que sustentan la propuesta de creación del programa: Maestría en Psicología Clínica énfasis en profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. La propuesta cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento y se encuentra articulada con el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 021795 de 2020 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional-MEN. Igualmente, informamos que esta propuesta ya había sido aprobada por las instancias pertinentes de la Universidad con Acuerdos 067 de 2016 y 066 de 2017, sin embargo, el MEN no la aprobó en su momento, por considerar faltantes los Anexos Técnicos, requerimiento obligatorio de la práctica clínica, una vez los proponentes establecieron los acuerdos y convenios respectivos para emitir dichos documentos, fue expedido el decreto 1330 de 2019 y resolución 021795/2020 hecho que obligó a ajustar la propuesta conforme a los nuevos lineamientos entre ellos la definición de Resultados de Aprendizaje."

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 41 del 21 de diciembre de 2021, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 067 de 2016 y 066 de 2017 y crea el programa de Maestría en Psicología Clínica, con énfasis en profundización, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que, mediante oficio DP-0085 del 24 de enero de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DJ-22-0137 del 24 de febrero de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante certificación VAFI-137 del 18 de marzo de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** - Crear el Programa de Maestría en Psicología Clínica, con énfasis en profundización, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.** - Derogar los Acuerdos, 067 de 2016, *por medio del cual se crea el programa de Maestría de Psicología Clínica*, y 066 de 2017, *por medio del cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo 067 de 2016*.

**ARTÍCULO 3.** - El programa de Maestría en Psicología Clínica, será identificado con las siguientes características generales:

Nombre del programa	Maestría en Psicología Clínica
Código SNIES	
Sede del programa	Tunja
Facultad	Ciencias de la Salud
Ubicación del programa	Tunja – Boyacá
Nivel académico	Posgrado
Nivel de formación	Maestría en Profundización
Modalidad	Presencial
Título que otorga	Magíster en Psicología Clínica
Norma Interna de Creación y aprobación del Plan de Estudios	Acuerdo del Consejo Superior Resolución PAE Consejo Académico
Número de créditos académicos	48
Periodicidad de admisión	Semestral
Duración	Cuatro semestres académicos
Valor de la Matrícula	8.5 SMMLV
Número de estudiantes admitidos por cohorte	18
Programa en convenio	No
<b>Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC</b>	
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e información (03)
Campo Específico	Ciencias sociales y del comportamiento (031)
Campo Detallado	Psicología (0313)
<b>Núcleo básico del Conocimiento</b>	
Área del conocimiento	Ciencias sociales, Derecho, Ciencias políticas
Núcleo básico del Conocimiento – NBC	Psicología

**PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad, serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4.** - La admisión al programa de Maestría en Psicología Clínica se registrará por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5.** - Para obtener el título de Magíster en Psicología Clínica, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012 y el Acuerdo 019 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 6.** - El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Psicología Clínica.

**ARTÍCULO 7.** - El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los institucionales, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

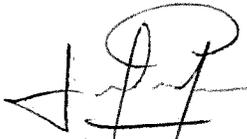
**ARTÍCULO 8.** - El programa de Maestría en Psicología Clínica, será administrado por la Facultad de Ciencias de la Salud y, en forma específica, por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 9.** - El programa de Maestría en Psicología Clínica, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

**ARTÍCULO 10. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



**JAVIER EMIGDIO PARRA ARIAS**  
Presidente (E)



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Ludy Alexandra Vargas Torres  
Revisó: Zulma Cárdenas  
Iba Yaneth Rodríguez Tamayo